



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS

CONSIDERANDO

Que, el art. 238 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial integración y participación ciudadanía. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que son Atribuciones del Gobierno Parroquial, expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de la competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme a este código. Que es necesario crear un reglamento que norme y regule la elección y proclamación de la Reina de la Parroquia Octavio Cordero Palacios.

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Expedir el **REGLAMENTO PARA LA ELECCION Y PROCLAMACION DE LA REINA Y SU CORTE DE HONOR DE LA PARROQUIA OCTAVIO CORDERO PALACIOS** de conformidad con los siguientes artículos:

Art.1- El objetivo del presente Reglamento es normar y regular la elección y proclamación de la Reina y su Corte de Honor de la parroquia Octavio Cordero Palacios.

Art.2- Ámbito de aplicación del presente Reglamento, las disposiciones de ese instrumento se aplicaran en toda la circunscripción de la parroquia Octavio Cordero Palacios.

Art.3- Competencia.- Es autoridad competente para la organización del evento de elección de la Reina de la parroquia, por parte del Gobierno Parroquial a través de la Comisión de Socio Cultural.

Art.4- Para ser candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos.

4.1 Tener entre 14 a 25 años de edad.

4.2 Haber nacido en la parroquia y/o ser de padres nativos de la parroquia, y/o tener su domicilio permanente por más de tres años en la parroquia.

4.3 Contar con el aval de una comunidad, organización, club, o institución.

4.4 Tener el estado civil de soltera.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
OCTAVIO CORDERO PALACIOS

Art.5- La elección se realizara en el mes de septiembre u octubre al conmemorar un aniversario más de existencia de la parroquia.

Art.6- De las dignidades: se elegirá a la Srta. Reina, Srta. Simpatía y Srta. Confraternidad de la parroquia, que duraran en su cargo un año.

Art.7- Del jurado calificador.- La organización garantizara que el evento sea transparente para lo cual designara un jurado de entre 3 a 5 personas que de preferencia será de fuera de la parroquia, cuyo veredicto será inapelable. Quien calificará sobre 100 con los siguientes parámetros:

1. Presentación y pasarela - 25 puntos
2. Vestimenta - 25 puntos
3. Originalidad de la barra - 25 puntos
4. Respuesta a la pregunta - 25 puntos

Art.8- Se podrá inscribir la candidatura máximo 48h00 antes del desarrollo del evento.

Art.9- Las candidatas podrán hacer su presentación en traje casual y formal para lo cual deberá asistir a los ensayos de coreografía de manera obligatoria.

Art.10- La candidata que resulte electa Reina deberá representar a la parroquia en todos los eventos y actos a nivel parroquial.

Art.11- De las barras.- se permite todo tipo de barras que no sean contrarias al orden público o transgredan a las candidatas, sus comunidades o asistentes.

Art.12- La candidata que resulte electa Reina deberá suscribir un acta compromiso donde colabore como voluntaria en los proyectos de los grupos de atención prioritaria.

Art.13- La candidata podrá participar por una sola vez en la elección de la Reina de la parroquia.

Art.14- El Gobierno Parroquial apoyara a la Señorita ganadora en realizar las gestiones pertinentes en el ámbito Socio-Cultural.

Art.15- La Reina y su corte de honor recibirán premios donados por las entidades naturales, jurídicas, públicas o privadas, gestionadas por la comisión encargada del evento.

Dado en firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Octavio Cordero Palacios, el 27 de septiembre de 2023.


Abg. Edgar Fabian Pineda Sinchi. Mgtr
PRESIDENTE DEL GADPR DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
OCTAVIO CORDERO PALACIOS

Ing. Wilma Angelica Zhañay Lema
VICEPRESIDENTE DEL GADPR DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS

Eco. Edwin Manuel Aguilar Montesdeoca
VOCAL DEL GADPR DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS

Lcda. Bertha Carolina Quituisaca Bonete
VOCAL DEL GADPR DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS

Lcds. Mario Ernesto Ordoñez Chalco
VOCAL DEL GADPR DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS



Certifico: La suscrita Secretaria Tesorera certifica que la presente normativa denominada "Reglamento para la elección y proclamación de la reina y su corte de honor de la parroquia Octavio Cordero Palacios" fue conocido, reformado por la Junta Parroquial Rural de Octavio Cordero Palacios en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2023.

C.P.A. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito
SECRETARIA TESORERA DEL GADPR DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS